

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Expediente 1100131030232020 00092 00

De cara al escrito que precede, de acuerdo a las previsiones que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por AGRO HELP SAS, contra MARGARITA MARIA VELEZ RESTREPO y EDGAR ALBERTO CURE MICHAILIH, por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Oficiese como corresponda.
- 3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
 Juez

Sgr

